



RESOLUCION DIRECTORAL N° 753 -2014-ANA-AAA JZ-V

Piura,

29 MAYO 2014



VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 32731-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Cruz Chávez Neyda Sugey, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para el predio ubicado en el distrito, provincia y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;



Que, conforme lo señalado por la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Usos de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, producido el cambio de titular del predio o actividad para lo cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declara, a solicitud de parte, la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquirente, en las mismas condiciones. A la solicitud se debe adjuntar copia de la resolución que otorgó el derecho de uso de agua, el documento que acredita la titularidad a favor del solicitante y constancia de no adeudar la tarifa o retribución económica, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 206-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, de fecha 21 de agosto de 2006, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Navarro Suárez Jorge Ricardo, para el predio con código catastral 04075, con área bajo riego de 0,8490 ha. y volumen anual de agua de 14 516,71 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego N° 29-53+100 Paraes, con código PMBP-05-B29, comprensión de la Comisión de Regantes Medio Piura Margen Derecha, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 239-2009-ANA-ALMBP, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, modifica el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 206-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP y asigna al Bloque de Riego 53+100 Paraes, con código PMBP-05-B06, un volumen de agua de hasta 31,17 Hm³ anuales para un área de 2 154,94 hectáreas;

Que, la administrada solicita la extinción de la licencia descrita en el cuarto considerando y otorgamiento de nueva licencia de uso de agua, en mérito de acreditar ser propietaria del predio 04075, mediante Escritura Pública de Compra Venta N° 521, celebrada ante Notario Público de Sullana;

Que, el expediente administrativo ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, según Informe Técnico N° 007-2014-ANA-AAAJZ-ALMBP-AT-HPCH;

Que, mediante Informe Técnico N° 407-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que corresponde extinguir la licencia de uso de agua y otorgar nuevo derecho por cambio de titular del predio con código catastral 04075;

Que, revisado el expediente administrativo, se puede evidenciar que la recurrente acredita la titularidad del predio para el cual viene solicitando el otorgamiento de nueva licencia de uso de agua; asimismo, ha cumplido



RESOLUCION DIRECTORAL N° 753-2014-ANA-AAA JZ-V

con presentar los demás requisitos que contempla el procedimiento N° 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua; por lo que corresponde atender la solicitud presentada;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Navarro Suárez Jorge Ricardo, mediante Resolución Administrativa N° 206-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, para el predio con código catastral 04075, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Cruz Chávez Neyda Sugay, para el predio con código catastral 04075, proveniente del Embalse Poechos, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Daniel Escobar, L1 Parales, L2 San Juan de Curumuy y L3 Margen Izquierda, predio ubicado en el Bloque de Riego 53+100 Parales, con código PMBP-05-B06, en el ámbito de la Comisión de Regantes Medio Piura Margen Derecha, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito, provincia y departamento de Piura, conforme al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				NORTE	ESTE		
Cruz Chávez Neyda Sugay	40273127	San Juan de Curumuy	04075	9 443 561	542 597	0,8490	12 288

Con volúmenes mensuales y anuales siguientes:

Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
808	725	827	764	615	1 954	1 395	1 753	1 596	1 024	524	303	12 288

ARTICULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, la notificación de la presente resolución a Cruz Chávez Neyda Sugay, a la Comisión de Regantes Medio Piura Margen Derecha y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. CARLOS ENRIQUE CASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR